SAN LUIS, 3 de abril de 2024.-

VISTO:

EI EXPE: 3105/2024, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco N.° 1678 entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que las partes llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N.° 1678 entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la provincia de San Luis, de fecha 25 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá vigencia de carácter permanente, pudiendo ser finalizado previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Gobierno
SAN LUIS
La Provincia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Gobernador, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI, con domicilio en Av. Serranías Puntanas, km. 783, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", ciudad de San Luis, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Sr. Rector, C.P.N. VÍCTOR ANÍBAL MORIÑIGO, con domicilio en calle Ejército de los Andes 950 de la ciudad de San Luis, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en conjunto denominados como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, en base a los antecedentes y condiciones que se describen a continuación:

ANTECEDENTES: LAS PARTES declaran conocer el "Acuerdo-Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis", suscripto con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y mediante el cual se identificaron algunas de las áreas de cooperación y asistencia recíproca relevantes para la época, y se delinearon pautas de trabajo en pos de las mismas.

Fue así como, durante los treinta años transcurridos desde su instrumentación, se implementaron de manera conjunta distintas acciones tendientes a alcanzar los objetivos definidos en el mismo.

A la fecha, si bien el Acuerdo-Marco es de vigencia permanente, LAS PARTES advierten la necesidad de actualizarlo para dar respuesta a las demandas del San Luis de hoy, como así también adecuarlo en función de la evolución que debe proyectarse para nuestra

Gobierno SAN LUIS La Provincia

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Provincia, la cual ha evidenciado un crecimiento destacable desde la suscripción de aquel, y que la encuentran hoy en un nivel de desarrollo socio-económico muy diferente.

Es por ello que LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo y conforme lo estipulado en el párrafo intitulado "DURACIÓN", manifiestan su voluntad de dar por finalizado el "Acuerdo-Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis", y consensuar nuevas pautas para la ejecución de acciones mancomunadas en pos del bien común y evolución de la sociedad sanluiseña, las cuales se desarrollan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA tiene como objetivo establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés, orientadas a promover la investigación, la formación académica y técnica de personas y la asistencia técnico-científica interinstitucional, en cada una de las áreas que redunden -de manera directa o indirecta- en un aporte significativo para la mejora de la calidad de vida y desarrollo socio-económico de los habitantes de la provincia de San Luis.----------

SEGUNDA: Para el logro del objetivo descripto en la cláusula primera, LAS PARTES consensuarán, mediante Acuerdos Específicos, los programas y/o proyectos a desarrollar e implementar de manera conjunta, las actividades a realizar en cada uno, con objetivos definidos y expresamente determinados, como así también las prestaciones y responsabilidades que asumirá cada parte.----------

TERCERA: Los Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que LAS PARTES llevarán a cabo sus acciones conjuntas, y serán debidamente suscriptos por los representantes que LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD designen a tal efecto, para su posterior homologación por los instrumentos legales que correspondan bajo la órbita de cada institución. ----------

Gobierno
SAN LUIS
La Provincia

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

CUARTA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD designarán asimismo a los coordinadores y/o responsables de los programas o proyectos que se decidan implementar. Estos coordinadores y/o responsables dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades. ----------

QUINTA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA tendrá vigencia de carácter permanente, pudiendo ser finalizado en cualquier momento por acuerdo de LAS PARTES. Las mismas se reservan asimismo la facultad de rescindir el presente sin expresión de causa, debiendo comunicar tal decisión de forma fehaciente y con una antelación mínima de treinta (30) días. En ningún caso surgirá para las partes derecho alguno a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza.-

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de los programas y/o proyectos acordados en el marco del presente Convenio. En caso de contienda judicial LAS PARTES declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, los firmantes declaran que a todo efecto que se derive del presente, serán de uso los domicilios declarados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 03/04/2024 09:17:08
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 04/04/2024 16:14:28
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 05/04/2024 14:08:21
Razon: Autorizado por Victor Anibal Moriñigo